



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Machetá, Cundinamarca, agosto dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022).

Entra al Despacho la subsanación de la demanda para decidir sobre su admisión, advirtiendo que la apoderada de la parte demandante presentó la subsanación dentro del término legal, sin embargo, no reúne los requisitos formales a que hace referencia el numeral 11 de la ley 1561 de 2012, el numeral 5° del artículo 375 y el artículo 90 del C.G.P. El Despacho observa las siguientes falencias:

Mediante auto de 4 de agosto de 2022, este Despacho INADMITIÓ la demanda señalando las falencias que presentaba y ordenó que éstas fueran subsanadas dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo.

Dentro del término concedido, la apoderada de la parte demandante no dio cumplimiento a lo ordenado por este Juzgado en el auto de inadmisión, pues no se aportó los linderos y colindantes actuales del predio cuya titulación se pretende sanear, de conformidad con el artículo 83 del C.G.P, descripción necesaria para la localización e identificación del predio a usucapir. Ahora bien, aunque la apoderada de los demandantes presentó solicitud para que se le otorgue un plazo adicional para aportar el plano requerido, no resulta viable dicha solicitud, pues dicho documento es un requisito esencial exigido por el literal C del artículo 11 de la Ley 1561 de 2012 para dar trámite a la demanda, pues esto hace parte de la individualización del predio.

En este orden, vencido como se encuentra el término concedido, sin que se haya dado cumplimiento a lo ordenado por este Juzgado, se rechaza la demanda con fundamento en lo previsto en el Art. 90 del C. G. P.

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado Promiscuo Municipal de Macheta,

Ref.: Saneamiento de titulación de inmueble N°. 2022-071
Demandantes: ANA DEL CARMEN GÓMEZ VARGAS Y OTROS
Demandados: HEREDEROS INDETERMINADOS DE PABLO EMILIO GUTIÉRREZ MELO y PERSONAS INDETERMINADAS

RESUELVE:

1.-Rechazar la anterior demanda de Saneamiento de Titulación instaurada por ANA DEL CARMEN GÓMEZ VARGAS, SANDRA LILIANA GUTIERREZ GOMEZ y ANDRES CAMILO GUTIERREZ GÓMEZ, a través de su apoderada y en contra de HEREDEROS INDETERMINADOS DE PABLO EMILIO GUTIÉRREZ MELO y PERSONAS INDETERMINADAS.

2.- No hay lugar a la devolución de la demanda y sus anexos, toda vez que éstos fueron remitidos vía electrónica.

NOTIFÍQUESE

CÉSAR MONTAÑEZ ROMERO
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MACHETA
SECRETARIA. -EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA
POR ANOTACIÓN EN ESTADO NÚMERO 29 DEL
DIA DE HOY, 19-08-2022.**

JAVIER ALEXANDER AGUDELO OSES
Secretario

Firmado Por:

Cesar Montañez Romero

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Macheta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28cd5f74d7c5b107c2a3bafdead8d815407a38567dfa0f50f6fd559f0b258a27**

Documento generado en 18/08/2022 05:27:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>